

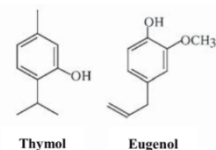
Actualización para clientes sobre recientes cambios en el Reglamento Europeo sobre Agricultura Orgánica



Reglamento (UE) 2019/2164 de diciembre 2019 introduce algunos cambios relevantes en el Reglamento (CE) 889/2008:

1. Cambios respecto a fertilizantes y productos fitosanitarios permitidos (Anexos I y II)

- ✓ **Ácidos húmicos y fúlvicos** ahora se aprobaron como acondicionadores del suelo (Anexo I). CERES había permitido estas sustancias como parte de nuestra "norma equivalente" ya en el pasado; ahora estas sustancias se consideran "conformes" para uso también dentro de la UE. ¡Favor ver nuestra política 4.1.22 en lo que tiene que ver con restricciones!
- ✓ **"Biocarbón"** (carbón vegetal) ahora se permite como acondicionador del suelo "solo de material vegetal no tratado", y con máximo 4 mg/kg de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP). Igual como en el caso de ácidos húmicos, carbón vegetal se puede usar en forma suplementaria a un manejo propio de la materia orgánica del suelo, más no como sustituto.
- ✓ Se permiten ahora también **residuos de moluscos** de pesca sustentable o acuicultura ecológica, así como **cáscaras de huevos** como fertilizantes (se prohíbe la producción industrial de huevos).
- ✓ Se permite **peróxido de hidrógeno** como producto fitosanitario (Anexo II).
- ✓ **Maltodextrina** se permite ahora para el control de plagas. Este azúcar parece tener un efecto mecánico de pega para ciertas plagas (p.ej. pulgones, mosca blanca, araña), parecido a aceites vegetales.
- ✓ También **cerevisan** (hecho a partir de las paredes celulares de levadura) se encuentra ahora en Anexo II. Esta sustancia tiene un efecto de inducir resistencia en las plantas.
- ✓ Terpenos (**eugenol, geraniol, timol**) se pueden usar ahora en protección de cultivos. Se trata de componentes de muchos aceites esenciales, con un efecto antimicrobiano sobre ciertos hongos que causan enfermedades de plantas.
- ✓ **Piretrinas** se pueden ahora extraer también de otras especies del género *Chrysanthemum*, no solo de *C. cinerariaefolium*.



2. Sustancias adicionales permitidas para piensos ecológicos (Anexo VI)

- ✓ Como CERES tiene muy pocas actividades en esta área, solo hacemos referencia al Reglamento (UE) 2019/2164.

3. Aditivos y coadyuvantes de proceso para alimentos (Anexo VIII)

- ✓ **Cera de abeja** (agente de recubrimiento y desmoldeador) tiene que ser de agricultura ecológica de ahora en adelante
- ✓ Desde el 1 de enero de 2022, ciertos **aditivos** tienen que ser de **producción ecológica** (goma tara en polvo, lecitinas, glicerol, goma garrofín, goma gellan, goma arábica, goma guar, cera carnauba)
- ✓ **Lecitinas** y **cera carnauba** tienen que ser hechos de materia prima orgánica desde ahora en adelante

- ✓ **Ácido láctico** y **NaOH** se permiten ahora también como coadyuvantes para la producción de proteínas vegetales
- ✓ **Extracto de lúpulo** y **extractos de resina de pino** se permiten ahora como coadyuvantes para la producción de azúcar; si se encuentran disponibles, deben ser de origen ecológico.

4. Vinificación (Anexo VIIIa)

- ✓ **Sulfato de cobre** se ha **retirado** del Anexo VIIIa (ya no se permite como coadyuvantes para la vinificación).